

Dossier de la OHI N.º S1/1900/A

CARTA CIRCULAR 38/2025

28 de octubre del 2025

**ACUERDO ENTRE LA
ORGANIZACIÓN HIDROGRÁFICA INTERNACIONAL (OHI)
Y LA**

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS AYUDAS A LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA (IALA)

Referencias:

- A: Acuerdo de cooperación entre la Organización Hidrográfica Internacional y la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y Autoridades de Faros (IALA) (Anexo A).
- B: Informe Resumido de la 9ª reunión del Consejo de la OHI de fecha 14-16 de octubre del 2025, Decisión C9/69.
- C: Acuerdo entre la Organización Hidrográfica Internacional y la Organización Internacional para las Ayudas a la Navegación Marítima (IALA) (Anexo B).
- D. **CCA N.º 07/2025 – Observadores Invitados – Remisión de las listas definitivas para su aprobación.**

Estimado(a) Director(a),

1. El cambio de nombre y de estatus de IALA debido a su reciente transición a organización intergubernamental requiere la renovación del acuerdo de cooperación entre la OHI e IALA en vigor desde el 2001 (Anexo A).
2. Las Secretarías de la OHI y de IALA redactaron conjuntamente La versión revisada resultante (Anexo B). Se informó a la Secretaría de la OHI de que la Asamblea General de IALA aprobó el acuerdo tal y como está redactado en febrero del 2025, sin comentarios por parte de los miembros de IALA.
3. Se solicita a los Estados Miembros que aprueben la versión revisada del acuerdo entre la OHI e IALA, que se adjunta como Anexo B, mediante el Sistema de Formularios en Línea de la OHI, **no más tarde del 30 de noviembre del 2025**. Si los Estados Miembros experimentan dificultades técnicas con el Sistema de Formularios en Línea de la OHI, por favor pónganse en contacto con la Secretaría de la OHI. Se puede acceder al Sistema de Formularios en Línea de la OHI en la siguiente dirección: https://iho.formstack.com/forms/cl38_25.
4. Se solicita a los Estados Miembros que tomen nota de que está previsto celebrar el procedimiento oficial de firma del Acuerdo forme parte de la Ceremonia Inaugural de la próxima 4ª Sesión de la Asamblea de la OHI en abril del 2026, en presencia del Secretario General de IALA (dependiendo de que se obtenga la aprobación requerida por la mayoría de votos necesaria de acuerdo con la referencia D).

Atentamente,

Dr. Mathias JONAS
Secretario General

Anexo A: Acuerdo Actual entre la OHI e IALA desde el 2001

Anexo B: Acuerdo Revisado

Anexo A



**CO-OPERATION AGREEMENT
BETWEEN**

THE INTERNATIONAL HYDROGRAPHIC ORGANIZATION (IHO)

AND

**THE INTERNATIONAL ASSOCIATION OF MARINE AIDS TO NAVIGATION AND LIGHTHOUSE
AUTHORITIES (IALA)**

(2001)



CO-OPERATION AGREEMENT
BETWEEN
THE INTERNATIONAL HYDROGRAPHIC ORGANIZATION (IHO)
AND
THE INTERNATIONAL ASSOCIATION OF MARINE AIDS TO NAVIGATION AND LIGHTHOUSE
AUTHORITIES (IALA)
(2001)

The International Association of Marine Aids to Navigation and Lighthouse Authorities and the International Hydrographic Organization, being aware of the growing need for close co-operation in the technical and regional development activities of common interest to both organizations and their Members and Member States, and in accordance with the decision of the 2nd Extraordinary International Hydrographic Conference of May 2000 and the decision of the IALA Council of June 2001, agree on the following;

- a) to continue their long standing co-operation in:
 - i) the development of maritime safety information services world-wide,
 - ii) the development of standards of mutual interests to both organizations and
 - iii) the implementation and support for joint proposals and initiatives.

This co-operation would include electronic charting, co-ordination of ENC, VTS and AIS symbology, the development of symbology and displays for inland-waterway navigational charting, and the assessing of horizontal positioning procedures and accuracy, in accordance with the International Maritime Organization's (IMO), and other international, conventions, specifically:

- b) co-operate closely, on an equal basis, in joint subsidiary bodies that may be established by the two organizations, with or without other co-sponsoring bodies,
- c) co-operate in the exchange of information of mutual interest to the two organizations and co-operate in the use, integration, promotion, and the dissemination of publications and information,
- d) co-operate in the formulation of proposals for, and in the execution of, technical co-operation projects having components which fall within the competence and the expertise of the respective organizations, such as in the amended Sea Convention Chapter V of the International Convention of Safety of Life at Sea (SOLAS 74) (which will enter into force in July 2002), including advance exchange of relevant information and the formulation of other measures required to implement projects and promote the aims and objects of the two organizations,
- e) share the use of facilities, as far as practical
- f) to continue to accord to each other's representatives and experts observer status to attend and actively participate in meetings and conferences where subjects of specific interest to both organizations are being discussed,
- g) to continue to hold regular annual meetings between the IALA Secretary General and the IHB Directing Committee.

This Agreement should be reviewed and where necessary confirmed by future International Hydrographic Conferences and IALA Councils as technological developments require.

(original signed)
Secretary-General
IALA

(original signed)
President of the
IHB Directing Committee



1.ª Asamblea General

**Organización Internacional para
las Ayudas a la Navegación
Marítima**

**18-21 de febrero de 2025
Singapur**

I- Consideración de informes y propuestas recibidas de los Estados Miembros, el Consejo o el Secretario General

I.6.2– Resolución sobre un acuerdo con la OHI

Resolución GA01-11

Adoptada el ##.##.####
Punto del orden del día I.6

LA ASAMBLEA,

TENIENDO EN CUENTA la estrecha y duradera cooperación existente entre la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) y la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y Autoridades de Faros (IALA);

TENIENDO ASIMISMO EN CUENTA el estatus de IALA como organización internacional en relación con la OMI y la OHI;

CONSIDERANDO que una mayor cooperación con la OMI y la OHI adquiriría una mayor relevancia con relación al desarrollo de estándares y convenios internacionales en áreas de interés mutuo;

OBSERVANDO el artículo 7.7(m) de la Convención, que establece que la Asamblea General debe aprobar acuerdos con organizaciones internacionales;

1. APRUEBA la solicitud de cooperación formal entre la OMI y la Organización, sujeta a los procedimientos y términos de cooperación incluidos en la Resolución A.1168(32) de la Asamblea de la OMI.
2. APRUEBA el borrador del Acuerdo con la OHI, tal como se incluye en el Anexo de esta Resolución.

BORRADOR

Acuerdo entre la Organización Hidrográfica Internacional y la Organización Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima

La Organización Hidrográfica Internacional (en adelante "OHI"); y
La Organización Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima (en adelante "IALA");
En lo sucesivo denominadas individual y colectivamente como "la Parte" y "las Partes";

TENIENDO EN CUENTA la cooperación cercana y duradera entre la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y Autoridades de Faros y la OHI;

CONSIDERANDO el interés mutuo entre las Partes en desarrollar y armonizar estándares internacionales en el ámbito marítimo;

CONSIDERANDO ASIMISMO los rápidos cambios en el desarrollo de estándares técnicos y la necesidad de aumentar la cooperación y coordinación entre las organizaciones internacionales;

DESEANDO coordinar sus esfuerzos dentro de sus respectivos mandatos y en relación con la Organización Marítima Internacional;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Objeto y áreas de cooperación

1.1 El objeto de este Acuerdo es facilitar y reforzar la cooperación y coordinación entre las Partes y en relación con otras organizaciones internacionales, según corresponda, en el ámbito de los estándares internacionales relacionados con las actividades y compromisos de las Partes.

1.2 Dentro del alcance de sus respectivos mandatos, programas de trabajo y presupuestos, las Partes acuerdan un fortalecimiento general de su cooperación y coordinación, particularmente en el desarrollo de estándares internacionales de interés mutuo, formación y fortalecimiento de capacidades, y el desarrollo y apoyo a propuestas e iniciativas conjuntas ante otras organizaciones internacionales en relación con convenios internacionales y desarrollos y cualquier otra área de interés común.

Artículo 2

Representación recíproca

2.1 Sobre la base de la reciprocidad, IALA está invitada a representarse en las sesiones de los órganos de la OHI como observador, de acuerdo con las reglas y decisiones adoptadas por estos órganos, y, según corresponda, en cualquier otra reunión celebrada bajo los auspicios de la OHI.

2.2 Sobre la base de la reciprocidad, OHI está invitada a representarse en las sesiones de los órganos de IALA como observador, de acuerdo con las reglas y decisiones adoptadas por estos órganos, y, según corresponda, en cualquier otra reunión celebrada bajo los auspicios de IALA.

Artículo 3 Intercambio de información y divulgación

3.1 Las Partes acuerdan intercambiar, por cualquier medio, información sobre sus actividades de interés mutuo y cooperar en el uso, integración, promoción y difusión de publicaciones e información.

3.2 Sujeto a sus reglas y políticas existentes relacionadas con la divulgación de información clasificada y otras obligaciones relacionadas, cada Parte protegerá la información clasificada de la otra Parte.

Artículo 4 Nombre, emblema, marcas y logotipos

Ninguna Parte podrá usar el emblema, marcas o logotipos de la otra Parte sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, ni utilizar el nombre de la otra Parte de una manera que implique respaldo o autoría sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

Artículo 5 Personal e instalaciones

5.1 Cada Parte será responsable de sus actividades y de su personal, incluidos sus actos y omisiones. Una Parte no será responsable de ningún daño o lesión causada por la otra Parte o por el personal de la otra Parte.

5.2 En la medida de lo posible y sujeto a disponibilidad y sus respectivas reglas existentes, las Partes podrán acordar compartir sus instalaciones para reuniones celebradas bajo los auspicios de una Parte.

Artículo 6 Reuniones anuales periódicas

Las Partes acuerdan celebrar reuniones anuales periódicas entre sus respectivos Secretarios Generales y, según se considere necesario, otros miembros del personal.

Artículo 7 Privilegios e inmunidades

Ninguna disposición de este Acuerdo se interpretará o considerará como una renuncia, limitación o modificación de los privilegios e inmunidades disfrutados por cualquiera de las Partes.

Artículo 8 Entrada en vigor, enmienda y terminación

8.1 Este Acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de su firma por el Secretario General de IALA, sujeto a la aprobación de la Asamblea General de IALA, y el Secretario General de la OHI, sujeto a la aprobación de la Asamblea de la OHI.

8.2 Este Acuerdo puede ser enmendado en cualquier momento por consentimiento mutuo por escrito de las Partes.

8.3 Cualquiera de las Partes puede terminar este Acuerdo en cualquier momento mediante notificación por escrito a la otra Parte con seis meses de antelación.

Artículo 9 Resolución de diferencias

Cualquier diferencia o disputa que surja de la interpretación o aplicación de este Acuerdo se resolverá de manera amistosa mediante negociación entre las Partes.

EN FE DE LO CUAL, este Acuerdo se realiza y firma en ## el ###, en dos copias en idioma inglés.

Por la Organización Internacional
para las Ayudas a la Navegación Marítima

Por la Organización Hidrográfica Internacional

Secretario General
Francis Zachariae

Secretario General
Mathias Jonas